

N: 64
2 Ejem



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN



“ TRATAMIENTO FISCAL DEL REPARTO DE
UTILIDADES DE LOS TRABAJADORES
PARA EL EJERCICIO 1993 ”

TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADA EN CONTADURIA

P R E S E N T A

TERESITA DE JESUS HERNANDEZ SALAZAR

ASESOR: C. P. ROMEO RUIZ RUIZ

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: OFICIO DE TERMINACIÓN
DE LA PRUEBA ESCRITA.

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
PRESENTE

ATN: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S.-C.

Con base en los art. 19 y 20 del Reglamento General de Exámenes, informo a ud., que ha sido
concluido el trabajo de seminario: Impuestos Federales, Tratamiento Fiscal
del Reparto de Utilidades de los Trabajadores para el Ejercicio 1993.

que presenta la pasante: Teresita de Jesús Hernández Salazar
con número de cuenta: 8738361-B para obtener el TÍTULO de:
Licenciada en Contaduría

Bajo mi asesoría, cubriendo los requisitos académicos.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 30 de Noviembre de 1994.

C.P. Romeo Ruiz Ruiz

NOMBRE Y FIRMA DEL ASESOR

FACULTAD
SECRETARÍA

[Firma]
V. B.
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES
PROFESIONALES

A mi madre y hermano:

Gracias por su cariño y apoyo que siempre me han brindado y ha sido tan importante para mi.

A la U.N.A.M.

Con agradecimiento especial a la F.E.S. Cuautitlán por la oportunidad de otorgarme una formación profesional.

A los profesores :

Gracias a su enseñanza y esfuerzo contribuyen a la preparación de los futuros profesionistas.

INDICE

Abreviaturas	1
Introducción	2
Objetivos	4
Hipótesis	5
Capítulo 1. Generalidades	
1.1 Antecedentes en México	6
1.2 Concepto	9
1.3 Objetivos	11
1.4 Fundamento Constitucional	12
1.5 Personas Obligadas al Reparto de Utilidades	14
1.6 Personas exceptuadas al Reparto de Utilidades	15
1.7 Trabajadores con Derecho a Participar	16
1.8 Personas Excluidas del Reparto	16
1.9 Casos Especiales	17
1.10 Base de PTU y Porcentaje	18
1.11 Forma de Distribución de la PTU	19
1.12 Plazos Establecidos para el Reparto de Utilidades	21
Capítulo 2. Aspecto Fiscal	
2.1 Comisión Mixta de Participación de Utilidades	25
2.2 Aspectos importantes de la Declaración del Ejercicio del Régimen General de las Personas Morales	26
2.3 Determinación de la Renta Gravable	44
2.4 De las Objeciones y su procedimiento	45
2.5 Cálculo del Impuesto a Retener al Trabajador	49
2.6 Deducibilidad de la PTU	50
2.7 Impuestos que causa el pago de PTU a cargo del patrón	51

Capítulo 3. Caso Práctico	
3.1 Problema	52
3.2 Determinación de la Base Gravable para PTU	53
3.3 Forma de Distribución	54
3.4 Cálculo del ISR por pago de PTU	60
Conclusiones	65
Bibliografía	67

A B R E V I A T U R A S

ISR	Impuesto Sobre la Renta
LFT	Ley Federal del Trabajo
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
PTU	Participación de los Trabajadores en las Utilidades
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
RLISR	Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
STPS	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I N T R O D U C C I O N

El desarrollo de este trabajo tiene la finalidad de orientar al trabajador en forma sencilla sobre el procedimiento de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, otorgándole elementos necesarios que le permitan vigilar que se este dando el correcto cumplimiento de este derecho.

En el capítulo primero se analizan las generalidades relacionadas con el reparto de utilidades como son los antecedentes, quienes tienen o no obligación de repartir, quienes tienen el derecho o no a participar, en que proporción y en que plazos, entre otras cosas.

En el siguiente capítulo, se analiza lo que es la Comisión Mixta de Participación de Utilidades, así como los aspectos importantes a considerar en la declaración anual de personas morales, el cálculo de ISR por retener al trabajador, y la deducción de la PTU por parte del patrón y por último que impuestos causa el pago de PTU.

En el tercer capítulo, se ejemplifican los procedimientos establecidos anteriormente en un caso práctico, sencillo y claro.

Objetivo General :

Determinar la base gravable para el reparto de utilidades a los trabajadores considerando las partidas fiscales y contables establecidas en la declaración anual del impuesto sobre la renta para personas morales.

Objetivos Específicos :

Determinar las consideraciones básicas para el reparto de utilidades como lo son los plazos, personas obligadas y bases para su distribución.

Calcular el impuesto a retener a el trabajador por pago de utilidades, así como el que se causa a cargo del patrón por el pago de éstas.

Ejemplificar el procedimiento para la determinación de la base gravable, así como de los impuestos causados por el pago de utilidades a los trabajadores.

Hipótesis :

Los renglones de ingresos y deducciones son los aspectos que se deben considerar principalmente para el reparto de utilidades a los trabajadores.

C A P I T U L O 1
G E N E R A L I D A D E S

CAPITULO 1

GENERALIDADES

1.1 Antecedentes en México

El discurso de Ignacio Ramírez, "El Nigromante" es el primer antecedente registrado, pronunciado el día 7 de julio de 1856, el cual reconocía que los trabajadores debían recibir una parte proporcional de las ganancias del empresario, lo anterior sirvió de inspiración a los diputados Múgica, Recio, Colunga, Román y Monzón, miembros de la Primera Comisión de Constitución de la Asamblea, quienes en su proyecto del 23 de enero de 1917 incluyeron el siguiente párrafo:

"Creemos equitativo que los trabajadores tengan una participación de las utilidades de toda empresa en la que presten sus servicios. A primera vista parecerá ésta una concesión exagerada y ruinosa para los empresarios; pero estudiándola con detenimiento se tendrá que convenir que es provechosa para ambas partes. El trabajador desempeñará sus labores con más eficacia teniendo un interés personal en la

prosperidad de la empresa y el capitalista podrá disminuir el rigor de la vigilancia y desaparecerán los conflictos entre uno y otro con motivo de la cuantía del salario." 1

Es a partir de entonces que surge el precepto legal y obligatorio de participación de utilidades a los trabajadores establecido en la Constitución Política de 1917, en la fracción VI del artículo 123, que disponía: "En toda empresa agrícola, fabril, comercial o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX." Esta fracción determinaba que la participación se fijaría por comisiones especiales que se formarían en cada Municipio, subordinados a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje.

Sin embargo, se presentaron problemas para precisar de qué utilidad se partiría y la parte que le correspondería a los obreros. La falta de acuerdo motivó que durante 45 años no se cumpliera, en términos generales con la participación de utilidades.

El 20 de noviembre de 1962 se reforma la fracción VI

¹ De la Cueva, Mario. *El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo* 10ª edición. Mexico, 1985 Pag.325

del artículo 123 de la Constitución y el derecho al reparto queda establecido en la fracción IX que crea la Comisión Nacional con facultad para fijar el porcentaje de utilidades a repartir entre los trabajadores, previa investigación y estudios que permitan conocer las condiciones generales de la economía nacional.

En 1970, se establecieron modificaciones a la Ley Federal del Trabajo; se suprimió el derecho de los directores, administradores y gerentes generales de las empresas a participar en las utilidades; para que los trabajadores puedan formular sus objeciones a la declaración anual, el patrón debe entregarles, junto con las copias de su declaración una copia de los anexos que la acompañan, a fin de evitar abusos, se dispone que los trabajadores de confianza tengan un derecho limitado a participar; se crea como causal de huelga el exigir el cumplimiento de las disposiciones legales sobre participación de la utilidades. Lo importante de esta ley fue el capítulo relativo a la integración y funcionamiento de la Comisión Nacional, pues fijó el porcentaje que debe corresponder a los trabajadores sobre la renta gravable, sin hacer ninguna deducción, ni establecer diferencias entre las empresas.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizó una convocatoria para revisar la primera Resolución de 1963, y se dictó una nueva en la que se estableció como acuerdo principal que los trabajadores participarán en un 8% de la utilidades de las empresas sin hacer ninguna deducción ni establecer diferencias entre las empresas. La anterior resolución fue publicada en el Diario Oficial del 14 de octubre de 1964.

La resolución tomada por la Tercera Comisión Nacional para la participación de los trabajadores en las Utilidades de las Empresas el 28 de febrero de 1985 y publicada en el Diario Oficial del 4 de marzo del mismo año eleva a 10 el porcentaje de la participación de las utilidades de las empresas a las que prestan sus servicios. Dicho porcentaje se aplica sobre la renta gravable sin deducción alguna.

1.2 Concepto

"La participación de utilidades es la parte de los rendimientos obtenidos por la empresa en cada ejercicio de operación, que corresponde a los

trabajadores por su intervención en el proceso productivo." 2

Una empresa es la reunión de diversos factores, como el trabajo y el capital, con el objeto de alcanzar determinados fines para obtener utilidades. Para la operación de la misma intervienen los trabajadores, el estado y los capitalistas. Los primeros aportan su esfuerzo, el segundo los servicios públicos necesarios y los terceros su capital.

Los resultados que obtengan las empresas pueden ser buenos o malos, originando ganancias o pérdidas. Estos resultados se pueden conocer a través de la contabilidad de la empresa y de su declaración presentada al Fisco.

Para saber si una empresa obtuvo utilidad o pérdida, bastará restar a los ingresos que se obtuvieron en un tiempo determinado, los costos y gastos habidos en el mismo lapso.

Cuando la empresa genera una utilidad, los tres principales factores que participan en su obtención,

2 Congreso del Trabajo *Instructivo Básico sobre Participación de Utilidades 1994*, México 1994, Pag. 7

tienen derecho a tomar la porción que les corresponde: los trabajadores a través de su participación de utilidades, el estado a través de los impuestos y, los capitalistas, obteniendo un interés o un dividendo.

Por lo anterior, la participación de utilidades a los trabajadores consiste en el pago que les corresponde por su participación en el proceso económico, calculado sobre el beneficio obtenido por su empresa en un determinado lapso.

1.3 Objetivos

La finalidad de participar utilidades a los trabajadores es que obtengan un ingreso adicional a su salario, a fin de poder satisfacer mejor sus necesidades.

Resulta un instrumento adecuado para la justa distribución de la riqueza generada en la empresa así como un reconocimiento de que la producción se realiza con la intervención conjunta del trabajo y el capital.

El reparto de utilidades es un incentivo para lograr una mayor productividad en la empresa.

1.4 Fundamento Constitucional

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 123, apartado "A", fracción IX, los principios generales sobre el reparto de utilidades.

Artículo 123.....

A).....

IX. Los trabajadores tendrán derecho a una participación de utilidades de las empresas, regulada de conformidad con las siguientes normas :

a) Una Comisión Nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patronos y del gobierno, fijará el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores.

b) La Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional. Tomará asimismo en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales.

c) La misma comisión podrá revisar el porcentaje fijado cuando existan nuevos estudios e investigaciones que los justifiquen.

d) La Ley podrá exceptuar de la obligación de repartir utilidades a las empresas de nueva creación durante un número determinado y limitado de años, a los trabajos, de exploración y a otras actividades cuando lo justifique su naturaleza y condiciones particulares.

e) Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los trabajadores podrán formular ante la oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las objeciones que juzguen conveniente, ajustándose al procedimiento que determine la Ley.

f) El derecho de los trabajadores a participar en las utilidades no implica la facultad de intervenir en la dirección o administración de las empresas.

Si analizamos este artículo, observamos que en él se encuentran las bases generales sobre la participación de utilidades: 1. Reconoce el derecho a

los trabajadores al reparto de utilidades; 2. Establece una comisión tripartita, la cual fijará el porcentaje de participación de acuerdo a estudios previos realizados sobre las condiciones de la economía nacional; 3. Delimita a las personas obligadas al reparto; 4. Determina la base gravable para el pago del beneficio de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. 5. Permite a los trabajadores manifestar sus inconformidades ante la S.H.C.P. así como su no intervención en la dirección o administración de las empresas.

1.5 Personas Obligadas al Reparto de Utilidades

Están obligadas al reparto de utilidades, todas las empresas, establecimientos y en general, todos los patronos, personas físicas o morales que siendo o no contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta, tengan trabajadores a su servicio.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley Federal del Trabajo se entiende por empresa a la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios, y por establecimiento a la unidad que como sucursal, agencia u otra semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa.

1.6 Personas Exceptuadas al Reparto de Utilidades

En referencia al artículo 126 de la Ley Federal del Trabajo, quedan exceptuadas de esta obligación:

1. Empresas de nueva creación:

- a) Durante el primer año de funcionamiento
- b) Durante los dos primeros años de funcionamiento, cuando se elabore un producto nuevo.
- c) Durante el periodo de exploración de industrias extractivas.

2. Las instituciones de asistencia privada reconocidas por las leyes con fines humanitarios de asistencia, sin fines de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios.

3. El I.M.S.S. e instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia.

4. Las empresas cuyo ingreso anual declarado para efectos de I.S.R que no exceda de N\$ 6,000.00

5. El INFONAVIT

1.7 Trabajadores con Derecho a Participar

Todos aquellos trabajadores que presten un trabajo personal subordinado a la empresa mediante el pago de un salario, tienen derecho a participar de las utilidades.

En el caso de los trabajadores de planta, considerados como aquellos que prestan sus servicios por tiempo indeterminado, tendrán derecho sin importar el número de días laborados en el año.

Los trabajadores eventuales, que prestan sus servicios por obra o tiempo determinado, tendrán derecho siempre que hayan laborado por lo menos 60 días en forma continua o no durante el año.

Los trabajadores que por cualquier motivo dieron por terminada su relación de trabajo y hayan laborado en el año objeto del reparto en calidad de eventuales o de planta, siempre y cuando no haya pasado un año desde el momento que las utilidades fueron exigibles.

1.8 Personas Excluidas del Reparto

Los Directores, Administradores y Gerentes Generales de las empresas.

Trabajadores eventuales que hayan laborado menos de 60 días durante el ejercicio.

Trabajadores domésticos

Profesionales, técnicos y otros que presten sus servicios en forma independiente, es decir, sin existir una relación de trabajo subordinado.

1.9 Casos Especiales

Los trabajadores de confianza que no sean directores, administradores y gerentes participarán tomando como base el salario más alto del trabajador de planta, incrementado en 20% cuando lo excedan.

Los trabajadores al servicio de personas cuyos ingresos deriven exclusivamente de su trabajo y los que se dediquen al cuidado de bienes que produzcan rentas o al cobro de créditos y sus intereses, no podrá exceder de un mes de salario, su participación.

A las mujeres en los períodos pre y post natales, y a los trabajadores incapacitados por riesgo de trabajo, se les considerarán esos lapsos, como tiempo laborado.

1.10 Base de P.T.U y Porcentaje

Para las sociedades mercantiles, las instituciones de crédito y cuando las personas físicas, los fideicomisos y los organismos descentralizados realicen una actividad empresarial, la base de la participación será la utilidad fiscal determinada de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 14 y 109.

Para las sociedades y asociaciones civiles, sociedades de inversión y en general personas morales distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, la base será el remanente distribuible a que hace referencia el Título III de la L.I.S.R.

Para las personas físicas que presten servicios personales independientes u obtengan ingresos por arrendamiento de bienes o por intereses, la base será el ingreso acumulable declarado para efectos del I.S.R. En este caso el monto de la participación no excederá de un mes de salario.

Como lo establece el artículo 10 de la Tercera Resolución de la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de

las Empresas, corresponde a éstas participar el 10% de la renta gravable.

1.11 Forma de Distribución de la P.T.U.

La utilidad repartible se dividirá en dos partes iguales:

1a. Se repartirá por igual entre todos los trabajadores, tomando en consideración el monto de los salarios devengados por cada trabajador durante el año.

Para efectos de P.T.U., se entiende por salario la cantidad que perciba cada trabajador en efectivo por cuota diaria, sin considerar otras prestaciones, primas o cualquier otra compensación. En caso de salario variable por unidad de obra, comisión o destajo, se tomará como cuota diaria el promedio correspondiente al total percibido en el año.

Cuando se trate de trabajadores de confianza, si su salario es superior al que corresponda al trabajador sindicalizado de más alto salario, o en su defecto al trabajador de planta con la misma característica, se considerará este salario aumentado en un 20% como salario máximo.

Se obtendrá un factor por salarios devengados de la siguiente forma:

Factor por 50% de P.T.U. a repartir
salarios = -----
devengados Total de salarios devengados

Este factor se multiplicará por las percepciones por cuota diaria, obteniendo con ello la cantidad correspondiente a cada trabajador por este concepto.

2a. Se repartirá en proporción al número de días trabajados por cada uno de los trabajadores en el año. Estos días son los que por disposición de la Ley Federal del Trabajo, del Contrato Colectivo y del Reglamento Interior de Trabajo, los trabajadores perciben salario aún cuando no laboren, como son: incapacidades por riesgo de trabajo, enfermedades profesionales, maternidad, días festivos, vacaciones, descansos, permisos con goce de sueldo, permisos contractuales, etc.

El factor por días laborados se obtendrá de la forma siguiente:

50% de P.T.U. a repartir
Factor por días = -----
No. de días laborados

El anterior factor se multiplicará por los días laborados de cada trabajador y la cantidad que resulte será el monto correspondiente del reparto a cada trabajador.

La cantidad total a recibir por cada trabajador será la suma de ambas cantidades; por salario devengado y por días trabajados.

1.12 Plazos Establecidos para el Reparto de Utilidades

Las empresas deberán repartir las utilidades a sus trabajadores dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual, aún cuando esté en trámite objeción de los trabajadores. Esta obligación de presentar su declaración anual se vence dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en que termine su ejercicio (31 diciembre) en el caso de personas morales y dentro de los meses de febrero a abril, para las personas físicas.

En caso de que el patrón presente declaración complementaria, por dictamen o por corrección y aumente el monto de la utilidad gravable, el reparto adicional deberá efectuarlo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su presentación.

El importe de las utilidades no reclamadas en el año en que sean exigibles, se agregará a la utilidad repartible del año siguiente.

Se presenta a continuación un resumen con los plazos establecidos en la L.F.T. para el cumplimiento del reparto de utilidades.

PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA L.F.T. PARA P.T.U. ³

<i>PASOS</i>	<i>PLAZOS</i>	<i>FECHA LIMITE</i>
<i>Presentación de la declaración anual, pago de I.S.R. y cálculo de la PTU a repartir.</i>	<i>Entre febrero y abril de cada año.</i>	<i>PM 31 marzo 94 PF 29 abril 94</i>
<i>Entrega a los trabajadores de la copia de la declaración.</i>	<i>Durante los 10 días siguientes a partir de la presentación de la declaración anual.</i>	<i>PM 11 abril 94 PF 10 mayo 94</i>

³ Jaramillo Bermúdez, "Reparto de Utilidades, Cálculo y Plazos", México, 1994, Pag. 9.

Integrar la Comisión Mixta para la formulación del proyecto del reparto individual de utilidades

El plazo para integrar esta comisión no se encuentra previsto en ley, pero se recomienda que sea a la mayor brevedad posible una vez entregada la copia de la declaración a los trabajadores.

PM 11 al 21
abril 94.
PF 10 abril
al 02 mayo
de 1994.

Revisar los anexos de la declaración de la empresa por parte de los trabajadores.

Durante los 30 días hábiles, contados a partir de entregada la copia de la declaración.

PM 23 mayo 94
PF21 junio 94

Pago de Utilidades

Dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que se presentó o debió presentarse la declaración anual.

PM 31 mayo 94
PF30 junio 94

Presentar el escrito de las objeciones ante la SHCP. 30 días hábiles a partir del vencimiento del plazo para revisión de los anexos de la declaración de la empresa. PM 4 julio 94 PF2 agosto 94

PM= Persona Moral

PF= Persona Física

CAPITULO 2
ASPECTO FISCAL

CAPITULO 2
A S P E C T O F I S C A L

2.1 Comisión Mixta de Participación de Utilidades.

En cada empresa se formará una comisión integrada por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón para formular el porcentaje que determine la participación de cada trabajador.

Para lo anterior, el patrón deberá proporcionar a ésta, la siguiente documentación :

1. Nóminas y listas de raya de los trabajadores y empleados de confianza.
2. Tarjetas o listas de asistencia de los mismos.
3. Constancia de incapacidad y permisos concedidos.
4. Lista de ex-trabajadores conteniendo nombres, salarios percibidos y fecha de separación.
5. Listado de trabajadores eventuales con el número de días trabajados.
6. Informe de las cantidades no cobradas en el ejercicio anterior.

La comisión además de formular el proyecto y determinar las bases bajo las cuales se repartirán las

utilidades, deberá dar la debida publicidad al proyecto, en cada establecimiento o sucursal, cuando menos con 15 días de anticipación al pago, comunicar a la empresa que tiene obligación de informar por escrito a sus ex-trabajadores sobre la cantidad que les corresponde y por último, recibir y resolver las inconformidades que los trabajadores presenten en forma individual respecto a su pago y dar respuesta dentro de un plazo de 15 días.

Es importante destacar que es conveniente levantar actas tanto de la constitución de las Comisión Mixta, como del desarrollo de sus funciones y de los resultados obtenidos, en un acta final de dicha comisión, todas ellas firmadas por todos los representantes que intervinieron.

2.2 Aspectos importantes de la Declaración del Ejercicio del Régimen General de las Personas Morales.

De conformidad con el art. 121 de la LFT, el patrón tiene la obligación de entregar copia de la declaración anual del ISR a los trabajadores y éstos tendrán un plazo de 30 días para hacer sus objeciones ante la SHCP.

Para revisar la declaración que hacen las empresas, conviene que los representantes de los trabajadores estén familiarizados con el contenido de la misma.

La declaración del ejercicio del Régimen General de Personas Morales consta de 7 páginas :

En la página 1 o carátula se presentan los datos de identificación del contribuyente: denominación o razón social, registro federal de contribuyentes, periodo que se paga, así como el tipo de declaración de que se trata: normal, cuando ésta sea la primera que presenta por el periodo indicado; complementaria, si se corrigen datos o se manifiestan omisiones a la declaración normal o una complementaria presentada anteriormente; por corrección, siempre que ésta sea con motivo del ejercicio de facultades de comprobación de las autoridades fiscales y el contribuyente haya optado por autocorregirse; por dictamen, cuando se trate del pago de contribuciones detectadas por opinión de contador público independiente o por crédito parcialmente impugnado, cuando se pague una parte del crédito y la otra se encuentre impugnada por un medio de defensa.

En la parte media superior de la carátula se señalan las contribuciones a cargo de la empresa que paga en la declaración.

Se señala también, el total de ingresos obtenidos en el ejercicio, así como la suma de las deducciones registradas para efectos de ISR y por último identificación del representante legal de la empresa.

En la página 2, contiene los datos del impuesto al activo y al valor agregado así como los datos informativos, respecto de las contribuciones por recuperar; registro del contador público que dictaminó.

En la parte extrema inferior se encuentran los datos relacionados con la PTU : en el renglón no. 4, nos marca la PTU a pagar por el ejercicio por el que se presenta la declaración; el renglón no. 5, delimita al no. de trabajadores que tienen derecho a recibir reparto por este ejercicio; el no. 6, menciona la PTU no cobrada en el ejercicio anterior y se agregará a la correspondiente al ejercicio y por último, el no. de trabajadores que cobraron en el ejercicio anterior, se encuentra en el renglón no. 7.

La siguiente página, en su parte superior muestra el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 1993 y en la parte inferior señala las inversiones en activos fijos realizados por la empresa así como las deducciones o depreciaciones actualizadas de los

bienes propiedad de la empresa, cantidad que deberá ser igual a la anotada en el renglón no. 32 de la página no. 5.

La parte superior de la hoja no. 4 presenta información sobre dividendos y retenciones y en la parte inferior se muestran los diferentes ingresos que puede obtener la empresa, desde el punto de vista contable y fiscal.

Los ingresos totales de la actividad preponderante (renglón 2) es el total de ingresos en efectivo, en especie o en crédito, que la empresa obtuvo por su actividad.

Devoluciones, rebajas, descuentos y bonificaciones sobre ventas (renglón 4) aunque en esencia son la disminución de los ingresos por diferentes causas :

Las devoluciones son operaciones canceladas por el comprador por defectos, anomalías, calidad no satisfecha y vuelve a ser parte del inventario de la empresa.

Los descuentos y rebajas son operaciones que disminuyen los precios de venta por pronto pago o por

volumen de mercancía vendida, la necesidad de promover ventas y otros.

Bonificaciones son los pagos de primas sobre los precios de venta, que se conceden por las mermas que la mercancía haya sufrido durante el transporte, por demora en la entrega, por pronto pago y otros, y se distinguen por que se efectúan con posterioridad a la celebración de la operación.

En el renglón 6, se anotarán los ingresos netos de la actividad preponderante, es decir, la diferencia entre el total de ingresos y las devoluciones y rebajas sobre ventas.

Intereses devengados a favor o utilidad cambiaria: son las cantidades que la empresa obtiene por los rendimientos de títulos de crédito, bonos, obligaciones así como la ganancia que se obtiene por la fluctuación de divisas extranjeras. (renglón 8).

Ganancia en enajenación de acciones (renglón 11): Es el monto que percibe la empresa por la venta de acciones o partes sociales que tenga otras sociedades del país.

La ganancia por enajenación de inmuebles: Es el ingreso que recibe por la venta de edificios, bodegas, oficinas y terrenos que utilizan las empresas para la realización de su giro principal. (renglón 13).

Ganancia por enajenación de otros bienes: Es la cantidad que percibe la empresa por la venta de sus activos fijos mismos que utiliza ésta para la realización de sus actividades. (renglón 15).

Recordemos, que la ganancia por enajenación de bienes o de inmuebles, resulta de restarle al precio de venta, el costo histórico o actualizado, según sea el caso.

El renglón 17 nos marca otros ingresos, los cuales son cantidades que la empresa recibió por operaciones no propias de su actividad y que son acumulables para efectos de PTU y que provienen de conceptos distintos a los antes mencionados.

Para efectos de los renglones 9 y 10 se entenderá por " *intereses acumulables aquellos que se deban sumar a los demás ingresos y que se obtienen de restar a los intereses totales a favor, el componente inflacionario de los créditos cuando este sea menor.* Por ganancia inflacionaria el ingreso que se suma por

la disminución real de sus deudas, considerando los intereses a cargo que dichas deudas generan, y se obtiene cuando el componente inflacionario de las deudas es mayor que los intereses devengados a cargo."⁴

En la página 5, se presenta el complemento del estado de resultados, en el que se señalan las deducciones que realizó la empresa.

Compras netas en territorio nacional: Es el total de adquisiciones realizadas en el país durante el ejercicio, por concepto de mercancías, materias primas disminuido con las devoluciones, descuentos sobre las mismas. (renglón 26).

Compras netas de importación: Es el importe total de las adquisiciones provenientes del extranjero disminuido con las devoluciones y descuentos sobre las mismas. (renglón 28).

Las deducciones de inversiones (renglones 31 y 32): Es el resultado de aplicar un porcentaje establecido en la LISR al monto de la inversión original, que se deduce como gasto para absorber gradualmente el costo

⁴ Pérez Chávez, "Taller de Prácticas Fiscales", 4a edición, México 1993, Pags. 48 y 52

de adquisición de edificios, construcciones, maquinarias, vehículos, muebles y otros.

En los renglones 34 y 35 se anotarán las cantidades pagadas como remuneración al trabajo personal subordinado de sus empleados y trabajadores, incluyendo, el pago por cuota diaria, horas extras, viáticos, gratificación y otras.

Los renglones 36 y 37 de honorarios se llenarán con las cantidades pagadas en el ejercicio a personas físicas o morales que presten servicios profesionales a la empresa, en forma independiente.

La previsión social: Son los pagos que la empresa hace al trabajador por concepto de prestaciones sociales y que están pactadas en los contratos de trabajo, tales como: jubilaciones, fallecimientos, invalidez, despensas, fondos de ahorro, guarderías entre otras. (renglones 38 y 39).

Regalías y asistencia técnica: Es el pago por la explotación o alquiler de una marca comercial y por asesoría técnica en principios científicos, comerciales, tendientes a la obtención de beneficios en el sector empresarial o profesional. (renglones 43 y 44)

Donativos: Son las cantidades a favor de las instituciones asistenciales o de beneficencia, escuelas, agrupaciones organizadas con fines científicos, culturales, políticos, religiosos, deportivos y otros que cuentan con autorización de la SHCP. (renglones 45 y 46).

Renglones 47 y 48, asentarán las cantidades pagadas por el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles y que son indispensables para su actividad.

Los fletes y acarreos son los pagos efectuados por la empresa por transportar sus productos. (renglones 49 y 50).

El impuesto sobre erogaciones al trabajo, aportaciones INFONAVIT, SAR e IMSS quedarán comprendidas en los renglones 51, 53 y 55 respectivamente.

Otras contribuciones: Son los pagos que la empresa efectuó a las Autoridades Fiscales, ya sean locales o federales, por concepto como impuesto predial, agua, derechos, licencias sanitarias, etc. (renglones 59 y 60).

Otras deducciones fiscales y contables: Son mantenimiento y conservación, luz, agua, teléfono, viáticos, papelería, comisiones, seguros y fianzas, PTU, pérdidas en venta de activo fijo, terrenos, acciones y otras estrictamente indispensables para los fines de la actividad. Para efectos contables se incluirán los gastos y compras no deducibles. (ranglones 61 y 62 respectivamente).

Cuando hablemos de intereses deducibles y pérdida inflacionaria se estará a lo siguiente " *Intereses deducibles son los que se pueden deducir y que se obtienen de restar los intereses devengados a cargo, el componente inflacionario de las deudas, cuando éste sea menor. Pérdida inflacionaria es la deducción fiscal que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus créditos, considerando los intereses a favor que dichos créditos generen. Este resultado se obtiene cuando el componente inflacionario de los créditos es mayor que los intereses devengados a favor.*" ⁵

En la página 6, se desglosa el impuesto al valor agregado, los pagos al extranjero y la relación de activos fijos sujetos a deducción inmediata. En la parte final se encuentra el no. de trabajadores que

⁵ Ibidem, Pags. 46 y 54.

laboraron en el ejercicio.

Por último en la página 7, se especifican las remuneraciones pagadas a los trabajadores por conceptos: sueldos y salarios, tiempo extra, aguinaldo, prima vacacional, PTU y prestaciones de previsión social. Los totales señalados aquí sin incluir PTU deben coincidir con lo establecido en los renglones 34 más 38 de la hoja 5.

En la parte inferior, se señala el domicilio fiscal de la empresa.

A continuación presentamos un ejemplo de una declaración anual para facilitar la comprensión de lo antes dicho.

AMOTAR CANTIDADES EN NUEVOS PESOS REDONDEADOS EN CENTAVOS
LLEVAR A TANTO MILERO O TANTO ATELA, CON BOLSAVIO
LAS CIFRAS NO DEBERAN PASAR LOS LIMITES DE LOS REDONDOS

CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO

IDENTIFICACION INDI SOHO

L M E 9 0 1 0 2 8 C R 1

0 1 0 3 1 2 9 3 LA MEXICANA, S.A. DE C.V.

INDICAR CON "X" SI LA DECLARACION ES:

SI NORMAL

X

COMPLEMENTARIA

COMPLECCION

COMPLEMENTARIA POR DETERMIN

CREDITO PARCIALMENTE EMPLEADO

CANTIDAD A PAGAR	LEA	002	4 3 0 5	TOTAL A PAGAR		4 3 0 5
	LA	547	0		LEA	728
	IYA	458	0	CANTIDAD A COMPROBAR	IYA	818
SUMA DE CONTRIBUCIONES A PAGAR PARTE ACTUALIZADA DE CONTRIBUCIONES		637	4 3 0 5		LA	882
RECARGOS		262		DEFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPLECCION (DEBE PAGAR EN FANCALIDADES)		4 3 0 5
MULTA COMPLECCION	ADMINISTRACION FISCAL	483		DEFERENCIA A CARGO DESCONTADA LA PRIMERA FANCALIDAD	483	878
	DIRECCION GENERAL DE ALEATORIA	581		IMPORTE DE LA PRIMERA FANCALIDAD		
	ALEATORIA	853		CANTIDAD A PAGAR	X	708
	FEDERACION Y ENTIDAD	438		EN DE CREDITO SOLO PARA SER LLEVADO POR LA AUTORIDAD FISCAL)		4 3 0 5
	IMPUESTO DE EJERCICIO ANTERIORES (TRANSICION)	438				302
TOTAL DE INGRESOS		191	3 0 9 5 8 7 9	PROVISIONALES	11	6 3 3 6 8
INGRESOS NETOS PROGRES DE LA ACTIVIDAD PREPROVISIONANTE		168	2 4 1 5 6 5 5	PAGOS		2 9 3 0
TOTAL DE INGRESOS ADJUDICABLES		71	2 5 9 5 6 8 5	AJUSTE	88	
DEDUCCION BALANZATA		108		OTROS I.S.R. ACREDITABLES	162	
OTRAS DEDUCCIONES		164	2 3 7 3 7 6 1	IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EJERCICIO	27	
TOTAL DE DEDUCCIONES (I.S.R. + OTRAS)		72	2 3 7 3 7 6 1	IMPUESTO ACREDITABLE RETENIDO	80	
UTILIDAD FISCAL		73	2 1 1 9 2 4	IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE AFECTIVA	A CARGO	41
PERIODO FISCAL		74		EN MES AÑO	A FAVOR	54
PERIODOS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES		77	9 9 4 5	NETO	A CARGO	46
RESULTADO FISCAL		78	2 0 1 9 7 9	CON FORTALEZA DE UTILIDADES/ EN PAGOS PROVISIONALES	116	1 1 0 7
REDUCCIONES		80	7 0 6 9 3	IMPUESTO POR DIVIDENDOS O UTILIDADES AFECTADOS	40 A Y 121	163
IMPUESTO DEL EJERCICIO		88	7 0 6 0 3	OTROS I.S.R. NO ACREDITABLES	164	

NUEVOS PESOS

CLAVE DE REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES

2P2A930

004

2

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		IMPUESTO EN LA DECLARACION		QUE RECTIFICA		A FAVOR		EN CONTRA	
		DA	MESES	AÑO	DA	MESES	AÑO		
1	BENEFICARIO	1	2	0	1	2	0		
2	DE LOS ACTIVOS	1	2	0	1	2	0		
3	VALOR PROMEDIO	1	3	4	1	3	4		
4	DE LAS DEUDAS	1	3	4	1	3	4		
5	VALOR DEL ACTIVO	1	0	6	1	0	6		
6	EN EL EJERCICIO	1	0	6	1	0	6		
7	IMPUESTO DETERMINADO	2	1	3	2	1	3		
8	REDUCCIONES	2	1	3	2	1	3		
9	IMPUESTO DEL EJERCICIO	2	1	3	2	1	3		
10	DE LAS DEUDAS	2	1	3	2	1	3		
11	ACREDITADO	2	1	3	2	1	3		
12	IMPUESTO DEL EJERCICIO	2	1	3	2	1	3		
13	ACREDITADO	2	1	3	2	1	3		
14	IMPUESTO A CARGO (1)	2	1	3	2	1	3		
15	FACTOS PROVISIONALES PAGADOS	2	1	3	2	1	3		
16	EN ACREDITAMIENTO DEL I.S.A.	2	1	3	2	1	3		
17	MONTOS TOTAL DE LOS	2	7	1	8	6	8		
18	ACTIVOS O ACTIVOES	2	7	1	8	6	8		
19	IMPUESTO DEL EJERCICIO	2	4	9	5	5	0		
20	IMPUESTO ACREDITADO	2	2	7	8	1	3		
21	EN EL EJERCICIO	2	2	7	8	1	3		
22	A CARGO	2	2	0	3	7			
23	NETO	2	2	0	3	7			
24	A FAVOR	2	2	0	3	7			
25	FACTOS PROVISIONALES	2	2	0	3	7			

DATOS INFORMATIVOS

1	LA A RECUPERAR	0
2	DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
3	LA APLICADO EN EL EJERCICIO	2 0
4	LA POR RECUPERAR	0
5	SI PAGA EN MES DE 6 PROVISIONALES SEGUN LA LEY	100

SOBRE DE LA ANULACION

NO DE PAGO

OTRA INDICAR (CUAL)

1	COMPONENTES AL EJERCICIO	3	5	4	2	4			
2	NO DE TRABAJADORES	8							
3	RENTAS EN EL EJERCICIO	5							
4	PROMEDIO DE LOS CREDITOS	2	5	5	9	1	5		
5	IMPUESTO DEL EJERCICIO	2	5	5	9	1	5		
6	IMPUESTO ACREDITADO	2	5	5	9	1	5		
7	PROMEDIO DE TERMINA	1	5	5	9	1	5		
8	IMPUESTO DEL EJERCICIO	1	5	5	9	1	5		
9	IMPUESTO ACREDITADO	1	5	5	9	1	5		
10	IMPUESTO DEL EJERCICIO	1	5	5	9	1	5		
11	IMPUESTO ACREDITADO	1	5	5	9	1	5		
12	IMPUESTO DEL EJERCICIO	1	5	5	9	1	5		
13	IMPUESTO ACREDITADO	1	5	5	9	1	5		
14	IMPUESTO DEL EJERCICIO	1	5	5	9	1	5		
15	IMPUESTO ACREDITADO	1	5	5	9	1	5		

1. CUANDO HUBIERA DIFERENCIA A SU FAVOR NO HAN ANULACION AL EJERCICIO EN EJERCICIO DE
 2. SE HA APLICADO PARA CUALQUIER IMPUESTO
 3. PAGA ESTE IMPORTE AL EJERCICIO DE LA PRIMERA P
 4. PAGA ESTE IMPORTE AL EJERCICIO EN EL EJERCICIO
 5. SI ESTA POR DETERMINAR EL IMPUESTO AL EJERCICIO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9 DE LA LEY ANOTADA EN LOS MENUCIOS NO 10 Y 15 LOS DATOS DEL PERIODO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR Y EN EL
 6. EN EL EJERCICIO DEL EJERCICIO ACTUALIZADO DE DICHO EJERCICIO



3

ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE) AL 31 DE DICIEMBRE DE 19 93

ACTIVO		PASIVO	
EFECTIVO EN CAJA	2 530	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A	6 774 440
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO	23 817	OTROS PAGOS	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR A	351 434	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	385 62
AVANZOS EN TITULOS (GRUPO MONETARIO)	150 000	SUMA PASIVO	7 160 02
INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES	592 617	CAPITAL CONTABLE	
INVENTARIOS		PROVEDORES DE APORTACIONES	250 000
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	1 700	PROVEDORES DE CAPITALIZACION	
TERMINOS	1 612 06	RESERVAS	500 00
ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	20 486	ACUMULADAS	
DEPRECIACION Y AMORTIZACION ACUMULADAS		UTILIDADES DEL EJERCICIO	823 536
OTROS ACTIVOS		ACUMULADAS	306 720
CONTRIBUCIONES A FAVOR		PERDIDAS DEL EJERCICIO	
SUMA ACTIVO	1 262 818	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	
		RESERVA DE EXCEDENTE EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	
		RESULTADO POR TERMINO DE ACTIVOS NO MONETARIOS	
		ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	
		SUMA CAPITAL CONTABLE	546 816
		SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	1 262 818

INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

CONCEPTO	CONSTRUCCIONES	MUEBLARIO Y EQUIPO
INVERSIONES ACUMULADAS EN EL EJERCICIO		1 000 00
DEDUCCION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO (1)	17 333	605 00
DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO (2)		
CONCEPTO	MUEBLARIO Y EQUIPO DE OFICINA	OTRAS INVERSIONES
INVERSIONES ACUMULADAS EN EL EJERCICIO	3 000	3 082 5
DEDUCCION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO (1)	2 770	2 822 7
DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO (2)		
EQUIPO DE TRANSPORTE		
CONCEPTO	AUTOMOVILES	OTROS
INVERSIONES ACUMULADAS EN EL EJERCICIO		
DEDUCCION DE INVERSIONES EN EL EJERCICIO (1)	2 528	
DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO (2)		

1) PARA ESTA INFORMACION AL POCOLES SE DEL ESTADO DE RESULTADOS
2) PARA ESTA INFORMACION AL POCOLES SE DEL ESTADO DE RESULTADOS

NUEVOS PESOS

CLAVE DE REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTE

2P4A932

006

4

		UTILIDADES O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS		NO PROVENIENTES DE LA CUENTA	
FORMA DE PAGO		PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA			
ELECTIVO	3			3	
MESES	4			4	
ACCIONES	6			7	
OTROS (PREMIOS)	8			9	
RETENCIONES I.S.A.					
BASES IMPONIBLES					
PAGOS AL EXTRANJERO	10				
SALARIOS	11		1 9 9 8 5		
HONORARIOS	12		1 7 0 0		
OTRAS RETENCIONES	13		2 2 0 0		
ESTADO DE RESULTADOS					
		CONTABLES		FISCALES	
INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE	1	2 6 2 2 4 3 4	,	2 6 2 2 4 3 4	
DEVOLUCIONES ADELANZADAS DESGLOSE Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS	4	2 0 6 7 7 9	,	2 0 6 7 7 9	
INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE (1)	6	2 4 1 5 6 5 5	,	2 4 1 5 6 5 5	
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR Y UTILIDAD CAMBIARIA	5	2 5 2 8 0 5			
INTERESES ACUMULABLES				1 5 2 2 1 4	
GANANCIA INFLACIONARIA					
GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES	11				
GANANCIA POR ENAJENACION DE BIENES	13				
GANANCIA POR ENAJENACION DE OTROS BIENES	15	2 6 9 9 9	,	1 7 4 1 9	
OTROS INGRESOS	17	4 0 0 4 2 0	,	3 0 7	
INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES A 1988 (CORRECTIVOS)	TITULO B 20				
	TITULO B 21				
TOTAL DE INGRESOS CONTABLES (2)	23	3 0 9 5 8 7 9			
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (3)	24			2 5 8 5 6 8 5	

- (1) PASAR EL IMPORTE DEL MONEDON 6 AL MONEDON 16 DE LA CANTILLA
 (2) PASAR ESTE IMPORTE AL MONEDON 19 DE LA CANTILLA
 (3) PASAR ESTE IMPORTE AL MONEDON 11 DE LA CANTILLA



IMPRESION AUTORIZADA POR LA S.M.C. PARA IMPRIMIR FORMAS FISCALES # 321 A B 1111

5

ESTADO DE RESULTADOS

		CONTABLES	FISCALES
INVENTARIOS INICIALES	25	3 8 5 6 4 2	
COMPRAS NETAS EN TIEMPO NACIONAL	26	1 9 9 3 8 7 1	1 9 8 2 3 4 8
COMPRAS NETAS DE IMPORTACION	26		
INVENTARIOS FINALES	26	5 9 2 6 1 7	
CONTABLE	31	1 5 4 2 6	
DEDUCCION DE IMPUESTOS			5 6 9 1 7
INMEDIATA	32		
BUELOS, SALARIOS Y MANO DE OBRA	34	1 5 8 3 9 8	1 5 8 3 9 8
HONORARIOS	36	2 3 5 0 0	2 0 0 0 0
PREVISION ECONOMICA	38	2 3 4 8	2 3 4 8
INTERESES DEVENGADOS A CANCELAR Y PERIODOS CAMBIANA	40	3 8 5 5 9	
PERDIDA INFLACIONARIA	41		
INTERESES DEDUCIBLES	42		2 7 1 9 0
REGALIAS Y ASISTENCIA TECNICA	43		
CONATIVOS	45	5 2 0 0	5 0 0 0
AMORTAMIENTO	47	2 2 0 0 0	2 2 0 0 0
PLETES Y ACUMULOS	48	1 0 5 3 5	7 7 3 5
IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR RETRIBUCIONES AL TRABAJO	51	1 1 7 6	1 1 7 6
APORTACIONES INFORMANT	53	5 8 8 0	5 8 8 0
APORTACIONES SIA	58	2 3 5 2	2 3 5 2
CUOTAS PATRONALES SIBS	57	1 2 8 3 9	1 2 8 3 9
OTRAS CONTRIBUCIONES	58	9 7 3 6	9 7 3 6
OTRAS DEDUCCIONES FISCALES	61		5 9 8 4 2
OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES	62	7 1 3 8 1	
TOTAL DEDUCCIONES FI	63	2 1 6 6 2 2 6	2 3 7 3 7 6 1
UTILIDAD O PERDIDA CONTABLE	66	9 2 9 6 5 3	
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL	68		2 1 1 9 2 4

IR PASAR EL IMPORTE DEL REGION 64 AL REGION 72 DE LA CANTIDAD

NUEVOS PESOS

2PLA934

006

CLAVE DE REGISTRO FISCAL DE CONTRIBUYENTES

6

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

TASA%	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES
16	2 49 8,5 0 0
0	
0	
EXENTO	2 2 0 1 8 4
BASE (1)	2 7 1 8 6 8 4

PAGO AL EXTRANJERO

CONCEPTO	MONTO EN DOLARES	U.S.A. RETENIDO Y ENTREGADO (EN MONEDA NACIONAL)	PRINCIPAL PAGO AL CLER O LE SPECTADOR (MONEDA NACIONAL)
SERVICIOS PROFESIONALES	00	00	PAG 103
ARRANGIAMIENTO	01	00	MONTO EN DOLARES 104
DIVIDENDOS	02	00	
INTERESES	03	00	
AMORTIZACION TECNICA Y REPARACIONES	04	00	
OTROS	05	00	
TOTAL	06	00	

RELACION DE ACTIVOS FIJOS BILLETES A DEDUCCION PAGADA

TIPO DE BIEN	No. DE BIENES	MONTO DE DEDUCCION
1	1	2
2	4	5
3	7	8
4	10	11
5	13	14
6	16	17
7	19	20
8	22	23
9	25	26
OTROS	28	29
TOTAL	31	30

DECOMPOSICION DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES

CONCEPTO	DE 1 SALARIO MINIMO	DE 2 A 3 SALARIOS MINIMOS	DE 4 A 5 SALARIOS MINIMOS	DE 6 A 10 SALARIOS MINIMOS	DE MAS DE 10 SALARIOS MINIMOS
NUMERO DE TRABAJADORES	24	30	1 30	4 27	3 28

1) PAGAR ESTE IMPORTE AL REVELAR 20% DE LA PAGINA 2
2) SE NOTARA EL I.S.R. PAGADO POR LA EMPRESA EN SU CASO



IMPRESOR AUTORIZADO POR LA S.M.C.P. PARA IMPRIMIR FORMAS FISCALES # 202 A B (1/11)

7

ANOTAR EL MONTO DE LAS RETENCIONES POR EL NIVEL DEL SALARIO MÍNIMO ANUALIZADO

		DE SALARIO MÍNIMO	DE MÁS DE 1 A 3 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 3 A 6 SALARIOS MÍNIMOS
BUELDOS Y SALARIOS	1	11	8 5 9 8	5 1 1 3 0
TIEMPO EXTRA	2	12	1 5 2 0	
P.F.U.	3	13	3 2 0 0	5 3 1 0
AGUINALDO	4	14	2 5 1 0	3 3 4 0
PRIMA VACACIONAL	5	15	7 5 0	2 0 3 0
FONDO DE AHORRO	6	16		
AYUDA DE EMERGENCIA Y ALIMENTACION	7	17	7 8 9	1 2 3 1
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	8	18		
OTRAS REMUNERACIONES	9	19		
TOTALES	10	20	1 7 3 6 7	6 3 0 4 1

		DE MÁS DE 3 A 10 SALARIOS MÍNIMOS	DE MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS
BUELDOS Y SALARIOS	31	8 5 5 2 0	
TIEMPO EXTRA	32		
P.F.U.	33		
AGUINALDO	34	2 5 0 0	
PRIMA VACACIONAL	35	5 0 0	
FONDO DE AHORRO	36		
AYUDA DE EMERGENCIA Y ALIMENTACION	37	3 2 8	
AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE	38		
OTRAS REMUNERACIONES	39		
TOTALES	40	8 8 8 4 8	

DOMINGO

CIRUELOS

1 2 0

CALLE

Nº 110 LETRA EXTERIOR

Nº 110 LETRA EXTERIOR

FLORIDA

0 9 3 1 0

COLDA

CODIGO POSTAL

TELEFONO

MEXICO

I Z T A C A L C O

D . P .

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACION (A LA D.F.)

ENTIDAD FEDERATIVA

INSTRUCCIONES

1. Esta declaración será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta negra o azul, con bolígrafo y las cifras no deberán exceder los límites de los recuadros. En caso de que ésta sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas como las siguientes:

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
U	V	W	X	Y	Z				

2. Deberá presentarse en un banco autorizado.

3. El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente no cuenta con dicha etiqueta deberá anotar su denominación o razón social y la clave del registro federal de contribuyentes a doce posiciones. Si se le entregaron las etiquetas con "código de barras" y no las adherir, se le impondrá una multa.

4. Para efectuar su pago en Nuevos Pesos redondeados a un centavo, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.
Ej: 1) 150.50 = 150
2) 150.51 = 151

5. En caso de que efectúe PAGOS PROVISIONALES en los términos del artículo 7.º A de la Ley del Impuesto al Ingreso sobre el artículo 54 de la página 2, el impuesto sobre la renta en exceso que se constituya como pago del impuesto al ingreso en los términos de la fracción I del artículo 50 de la Ley del Impuesto al Ingreso.

6. 362 RECARGOS. En este renglón se anotarán tanto los recargos correspondientes a la declaración anual como los originados por diferir el pago de provisionales mensuales autorizados y ajuste.

2.3 Determinación de la Renta Gravable

Con los datos contenidos en la declaración y los anexos de la misma que proporcione el patrón, el trabajador podrá determinar la renta gravable para efectos de PTU de conformidad con el art. 14 LISR; a continuación mostramos el procedimiento y en cada concepto se menciona la página y el número del renglón en el que se encuentra en la declaración anual.

Ingresos Acumulables	P.4	R.24
(-) Intereses acumulables	P.4	R.9
(-) Ganancia inflacionaria	P.4	R.10
(+) Dividendos cobrados	P.4	R.17
(+) Intereses devengados a favor	P.4	R.8
(+) Ganancia por fluctuación cambiaria	P.4	R.8
(+) Costo fiscal por venta de activo fijo	Anexos (A)	
(-) Deducciones autorizadas	P.5	R.64
(+) Depreciación actualizada	P.5	R.32
(+) Intereses deducibles	P.5	R.42
(+) Pérdida inflacionaria	P.5	R.41
(-) Depreciación histórica	P.5	R.31
(-) Costo histórico por venta de activo fijo	Anexos (A)	
(-) Valor nominal de dividendos		

reembolsados	Anexos (A)	
(-) Intereses devengados a cargo	P.5	R.40
(-) Pérdida por fluctuación cambiaria	P.5	R.40
(=) Base gravable para PTU		
(x) Tasa (10%)		
(=) PTU del ejercicio	P.2	R.4
(+) PTU de ejercicios anteriores pendiente de repartir	P.2	R.6
(=) PTU por pagar		

(A) El patrón deberá proporcionar los anexos y papeles necesarios donde conste como obtuvo éstos datos.

De lo anterior, observamos que los renglones de ingresos y deducciones son las partidas importantes contenidas en la declaración anual, por lo que tomando en consideración que los datos proporcionados en ella son correctos y veraces, determinaremos el monto del reparto de utilidades.

2.4. De las objeciones y su procedimiento.

"Las objeciones son aquellas observaciones que hacen los representantes de los trabajadores, cuando advierten posibles irregularidades en las partidas o

renglones de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, ya sean en los ingresos o en las deducciones, por que consideran que no se ajustan a una realidad que conocen a través de la observación diaria en la operación de actividades del centro de trabajo." 6

De acuerdo con el artículo 121 de la LFT, los trabajadores tendrán 30 días después de haberles entregado la copia de la declaración anual para presentar sus observaciones ante la SHCP.

" El escrito de inconformidad deberá presentarse ante: La Administración de Asuntos de Participación de Utilidades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando se trate de organismos descentralizados y empresas de participación estatal y mayoritaria de la Federación, sujetas a control presupuestal: las empresas que cuenten con autorización de dicha Secretaría para operar como controladoras así como las controladas.

Se incluyen asimismo, las instituciones de crédito

⁶ Comité Nacional Mixto de Protección al Salario, "Instructivo Básico sobre Participación de Utilidades 1994", México, 1994, Pag. 31

y las organizaciones auxiliares de crédito, las instituciones para el depósito de valores, de seguros y de fianzas, las sociedades de inversiones, las bolsas de valores y las casas de bolsa, las sociedades mutualistas, así como intermediarios financieros.

La Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda jurisdiccionalmente al domicilio de la empresa, en los casos de empresas que sin importar el nivel de ingresos declarados, no se encuentren comprendidas en los supuestos anteriores. ⁷

En el caso de que no pudiesen presentar su escrito directamente ante dicha autoridad, podrán enviarlo dentro del término de Ley, por correo certificado con acuse de recibo. En estos casos se tendrá como fecha de presentación del escrito, la del día en que se haga la entrega en la oficina de correos.

El escrito de observaciones deberá precisar las partidas y renglones que objetan de la declaración y las razones en las que se apoyen, nombre del sindicato o de los representantes de la mayoría de los trabajadores, domicilio para oír y recibir notificaciones, datos de identificación de la empresa:

⁷ Ibidem, Pág. 33

denominación o razón social, domicilio de la misma, clave del RFC y ejercicio fiscal de la declaración objetada.

Se dará un plazo no mayor de treinta días, en caso de que al escrito le falten requisitos para su corrección. También serán treinta días el plazo para que la autoridad informe a los trabajadores sobre la admisión de su escrito. Los estudios o investigaciones que realice la SHCP, una vez admitido el escrito de objeciones, en ningún caso podrán exceder de seis meses.

Una vez obtenidos los resultados de la investigación que se hubiere efectuado, se procederá a dictar la resolución correspondiente dentro de un término no mayor de dos meses. Si la resolución determina un aumento de la utilidad de la que participan los trabajadores, la empresa deberá hacer el reparto respectivo dentro de los 60 días siguientes.

Los trabajadores podrán formular queja ante la Comisión Intersecretarial para la Participación de Utilidades, si las autoridades de la SHCP o las de la STPS, no hubieren resuelto sus objeciones en los plazos establecidos o no hayan vigilado el

cumplimiento de la participación de utilidades de conformidad con la ley.

2.5 Cálculo del Impuesto a Retener al Trabajador

El pago por PTU es considerado un ingreso para el trabajador. Se considera un ingreso exento si no rebasa el equivalente a 15 días de salario mínimo general del área geográfica del trabajador, en caso de hacerlo, el excedente se considera un ingreso gravado.

Para la determinación del impuesto existen dos procedimientos, uno aplicando los arts. 80 y 80-A de la LISR y el otro, establecido en el art. 86 del RLISR.

El primero consiste en acumular a los ingresos de un mes, la parte de las utilidades recibidas que esté gravada.

En el segundo, se obtiene una proporción de la PTU pagada en relación a un año y no solo a un mes.

Por lo tanto, el impuesto es menor en el segundo procedimiento y es más conveniente para el trabajador.

En el caso práctico se ejemplificarán ambos procedimientos y se entenderá mejor esta diferencia.

2.6 Deducibilidad de la PTU

A partir de 1992, el reparto de utilidades pagado a los trabajadores es deducible. Esta deducción, sólo podrá realizarse hasta por la cantidad que resulte de restar a la misma, las deducciones relacionadas con la prestación de servicios personales subordinados, que habiendo sido ingreso para el trabajador no gravaron ISR.

Para estos efectos, se consideran deducciones relacionadas con la prestación de servicios personales subordinados: los ingresos en efectivo, en bienes, en crédito o en servicios, aún cuando no se encuentren gravados o no se consideren ingresos para la LISR, o bien se trate de servicios obligatorios. No deben considerarse como tales: los útiles, instrumentos y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo.

PTU Pagado

Menos: Ingresos para el trabajador que no pagaron ISR. (en efectivo, bienes, crédito o servicio).

- Que no estén gravados (art. 77 fracc. 1 a

XIII)

- Que no sean ingreso (art. 78 último párrafo)
- Que sean obligatorios (contractuales)

Igual PTU deducible.

De lo anterior se concluye que mientras más prestaciones exentas otorgue el patrón al trabajador, será menor la PTU deducible.

2.7 Impuestos que causa el pago de PTU a cargo del patrón.

El importe de PTU pagada se deberá incluir en el pago del 2% sobre nóminas para el Distrito Federal y en los estados que tengan dicho impuesto.

En lo referente al Seguro Social y al INFONAVIT dicho concepto no es base para ambas cuotas, ya que en los artículos 32 de la Ley del Seguro Social y el 35 de la Ley del INFONAVIT relacionado con el 143 de la LFT, no incluyen a la PTU como base del salario integrado para dichas cuotas.

CAPITULO 3
CASO PRACTICO

CAPITULO 3

C A S O P R A C T I C O

3.1 Problema

La compañía " La Mexicana, S.A. de C.V." presenta su declaración anual normal por el ejercicio de 1993, con fecha 31 de marzo de 1994, en la cual señala que el monto correspondiente al reparto de utilidades es por N\$ 35,424.00 y que no existe diferencia no cobrada por años anteriores.

Con fecha 8 de abril de 1994, la contadora de la empresa entrega copia fotostática de la declaración a los trabajadores e informa que se procederá a realizar el cálculo para determinar el importe que corresponde a cada trabajador e invita a los representantes de los mismos a realizar el proyecto en forma conjunta.

El lunes 18 de abril se reúnen en la oficina de la Lic. Lucia Madrigal García, contadora general de la empresa, el señor David Sánchez y la Srta. Edith Mejía, representantes de los trabajadores, para formular el proyecto de utilidades.

Primero se verifica si la base para el cálculo de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa es correcto de acuerdo a la información presentada en la declaración anual.

3.2 Determinación de la Base Gravable para PTU

La Mexicana, S.A. de C.V.

Determinación de la PTU.

Ingresos Acumulables	2 585 685	
(-) Intereses acumulables	(152 214)	
(+) Intereses nominales a favor	252 828	
(+) Costo fiscal por venta de activo fijo	32 581	(a)
(-) Deducciones autorizadas	(2 373 761)	
(+) Depreciación actualizada	56 917	
(+) Intereses deducibles	27 190	
(-) Depreciación histórica	(13 426)	
(-) Costo histórico por venta de activo fijo	(23 001)	(a)
(-) Intereses devengados a cargo	(38 559)	

(=) Base gravable para PTU	354 240	
(x) Tasa	10%	
(=) PTU del ejercicio	35 424	

(+) PTU de ejercicios anteriores pendiente de repartir	0

(=) PTU por pagar	35 424

(a) Estos datos se obtienen de los papeles de trabajo que la contadora elaboró para preparar su declaración anual y determinar la utilidad en venta de activo fijo tanto contable o histórica como fiscal.

3.3 Forma de Distribución

La distribución se realizará de la siguiente forma:

En función a días laborados	17 712
En función a salarios devengados	17 712

Participación a distribuir	35 424

Una vez que se ha verificado si el monto por concepto de PTU por pagar es el correcto, se procede a determinar que trabajadores tienen derecho, que sueldo percibió cada uno así como el número de días trabajados para cada uno.

Estos datos se obtienen de las nóminas, listas de asistencia, constancias de incapacidades, etc; las cuales deberá proporcionar la empresa.

Los datos de los trabajadores que laboraron en el ejercicio son los siguientes:

1. Carolina Trejo Guerrero (planta)

Puesto: Recepcionista

Sueldo devengado: N\$ 11 890

Días trabajados: 365

2. David Sanchez Arriaga (planta)

Puesto: Chofer

Sueldo devengado: N\$ 12 580

Días trabajados: 339

3. Edith Mejía Juárez (planta)

Puesto: Secretaria

Sueldo devengado: N\$ 13 475

Días trabajados: 361

4. Luis Pérez Sanchez (eventual)

Puesto: Ayudante general

Sueldo devengado: N\$ 8 598

Días trabajados: 189

5. Ma. del Carmen Vidal Dionisio (planta)

Puesto: Capturista

Sueldo devengado: N\$ 13 185

Días trabajados: 363

6. Lucia Madrigal Garcia (confianza)

Puesto: Contador General

Sueldo devengado: N\$ 29 200

Días trabajados: 360

7. Alberto Zendejas Raya (confianza)

Puesto: Gerente de Ventas

Sueldo devengado: N\$ 25 500

Días trabajados: 364

8. Pedro Hernández Melendez (confianza)

Puesto: Director General

Sueldo devengado: N\$ 30 820

Días trabajados: 350

De conformidad con lo dispuesto en la LFT se excluye del reparto al director general. En el caso de los demás trabajadores de confianza se estará a lo siguiente:

Salario anual del trabajador

de planta mas alto

13 475

Por

1.20

Salario devengado máximo a

a considerar

16 170

Determinación de los días laborados y salarios devengados por todos los trabajadores.

Nombre	Días Laborados	Salarios Devengados
1. Carolina Trejo	365	11 890
2. David Sanchez	339	12 580
3. Edith Mejía	361	13 475
4. Luis Pérez	189	8 598
5. Ma del Carmen Vidal	363	13 185
6. Lucia Madrigal	360	16 170 *
7. Alberto Zendejas	364	16 170 *
	-----	-----
Total	2 341	92 068

* Límite para pago de PTU a trabajadores de confianza

Determinación del reparto de utilidades en función a los días laborados.

Nombre	Días Laborados	Factor	P.T.U. Correspondiente
1. Carolina Trejo	365	7.56	2 762
2. David Sanchez	339	7.56	2 565
3. Edith Mejia	361	7.56	2 731
4. Luis Pérez	189	7.56	1 430
5. Ma del Carmen Vidal	363	7.56	2 746
6. Lucia Madrigal	360	7.56	2 724
7. Alberto Zendejas	364	7.56	2 754
-----			-----
Total	2 341		17 712

$$\text{Factor} = \frac{17\ 712}{2\ 341} = 7.565997437$$

Determinación del reparto de utilidades en función a los salarios devengados.

Nombre	Salarios Devengados	Factor	P.T.U. Correspondiente
1. Carolina Trejo	11 890	0.19	2 287
2. David Sanchez	12 580	0.19	2 420
3. Edith Mejia	13 475	0.19	2 592
4. Luis Pérez	8 598	0.19	1 654
5. Ma Carmen Vidal	13 185	0.19	2 537
6. Lucia Madrigal	16 170	0.19	3 111
7. Alberto Zendejas	16 170	0.19	3 111
-----			-----
Total	92 068		17 712

$$\text{Factor} = \frac{17\ 712}{92\ 068} = 0.192379545$$

Resumen por Pago de P.T.U.

Nombre	Dias Trabajados	Salarios Devengados	Total
1. Carolina Trejo	2 762	2 287	5 049
2. David Sanchez	2 565	2 420	4 985
3. Edith Mejía	2 731	2 592	5 323
4. Luis Pérez	1 430	1 654	3 084
5. Ma Carmen Vidal	2 746	2 537	5 283
6. Lucía Madrigal	2 724	3 111	5 835
7. Alberto Zendejas	2 754	3 111	5 865
<hr/>			
Total	17 712	17 712	35 424

Esta lista debe publicarse por lo menos quince días antes de su pago para que el trabajador la analice y exprese su inconformidad en caso de haberla.

3.4 Cálculo del ISR por pago de PTU

Ahora ejemplificaremos el cálculo del impuesto a retener a un trabajador: Carolina Trejo. Utilizaremos los dos procedimientos antes mencionados: el del art.80 y 80-A de la LISR y el establecido en el art. 86 RLISR.

Se utilizarán las tablas correspondientes al 2o trimestre de 1994 publicadas en el Diario Oficial del día 1o de abril de 1994, con la proporción de 0.90 y para aplicación mensual.

Art. 80, 80-A LISR

Carolina Trejo

	PTU correspondiente	5 049.00
(-)	PTU exenta	229.05

(=)	PTU gravada	4 819.95
(+)	Salario mensual	1 200.00

(=)	Ingreso base de cálculo	6 019.95
(-)	Limite inferior	5 172.19

(=)	Excedente s/limite inferior	847.76

(x)	% S/excedente	0.2584
(=)	ISR S/excedente	219.06
(+)	Cuota fija	849.92
(=)	ISR mensual	1 068.98
(-)	Crédito mensual	44.27
(=)	ISR a retener	1 024.71

Art. 86 RLISR

Carolina Trejo

	PTU correspondiente	5 049.00
(-)	PTU exenta	229.05
(=)	PTU gravada	4 819.95
(/)	No. de días del año	365
(=)	Utilidad diaria	13.20
(x)	Días promedio del mes	30.4
(=)	Utilidad promedio mensual	401.28
(+)	Salario mensual	1 200.00
(=)	Ingreso promedio mensual	1 601.28

Aplicación de la tarifa art. 80,80-A a ingreso promedio mensual.

	Ingreso mensual	1 601.28
(-)	Límite inferior	1 048.49

(=)	Excedente s/límite inferior	552.79
(x)	% S/excedente	0.1020

(=)	ISR S/excedente	56.38
(+)	Cuota fija	57.72

(=)	ISR mensual	114.10
(-)	Crédito mensual	45.60

(=)	ISR al salario mensual	68.50

Aplicación de la tarifa art. 80,80-A a ingreso mensual.

	Ingreso mensual	1 200.00
(-)	Límite inferior	1 048.49

(=)	Excedente s/límite inferior	151.51
(x)	% S/excedente	0.1020

(=)	ISR S/excedente	15.45

(+)	Cuota fija	57.72

(=)	ISR mensual	73.17
(-)	Crédito mensual	50.47

(=)	ISR al salario mensual	22.70

Cálculo del factor de aplicación:

	Impuesto al ingreso promedio mensual	68.50
(-)	Impuesto al salario mensual	22.70

(=)	Impuesto resultante	45.80

$$\begin{aligned} \text{Factor de aplicación} &= \frac{\text{Impuesto resultante}}{\text{Ingreso prom. mensual}} \times 100 \\ &= \frac{45.80}{1\ 601.28} \times 100 \\ &= 2.86\% \end{aligned}$$

Cálculo del impuesto correspondiente a las utilidades.

PTU gravada	4 819.95
Factor aplicación	2.86%

Impuesto a retener exclusivamente por PTU.	137.85

Como observamos, en el segundo procedimiento el impuesto a retener disminuyó considerablemente, debido a que éste se obtuvo a proporción de un año y no sólo a un mes como en el primer procedimiento.

C O N C L U S I O N E S

La empresa debe tener en consideración todas las disposiciones legales relativas al pago de PTU, para evitar posibles conflictos con sus trabajadores.

Al revisar la declaración anual, los trabajadores deberán tener un especial cuidado en las partidas que se consideran ingresos y deducciones para efectos de determinar el monto a distribuir, debido a que en éstos renglones es donde se presentan las irregularidades u omisiones por parte de las empresas con el fin primordial de evitar o disminuir el pago de impuestos y consecuentemente, la disminución de la cantidad a pagar por concepto de PTU.

Al realizar el cálculo de la retención del impuesto a los trabajadores se recomienda utilizar el procedimiento establecido en el art. 86 de RLISR, ya que es un beneficio para el trabajador, y así obtendrá una cantidad neta a pagar mayor que lo estimulará significativamente. Es necesario que la empresa entregue constancia de ingresos y de retención a los trabajadores que tienen obligación de presentar declaración anual.

Por último, la deducción de la PTU, beneficia a la empresa en proporción a las prestaciones exentas que ésta otorgue a sus trabajadores.

B I B L I O G R A F I A

BRICEÑO Ruiz, Alberto

Derecho Individual del Trabajo

México, 1987, Harla, Pags. 627

Comité Nacional Mixto de Protección al Salario

(CONAMPROS)

Instructivo Básico sobre Participación de utilidades

México, abril de 1994

Congreso del Trabajo, Pags. 56

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DE LA CUEVA, Mario

El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo

10a edición, Tomo I, México

Editorial Porrúa, 1985, Pags. 727

DELGADO Pedroza, Luis Guillermo

Manual para la Declaración Anual de Personas Morales

Prontuario de Actualización Fiscal

Bitácora No. 2, marzo de 1993.

México, ECASA, Pags. 190

JARAMILLO Bermúdez, Ignacio
Reparto de Utilidades, Cálculo y Plazos
Prontuario de Actualización Fiscal
No. 110, 1a Quincena mayo 1994,
México, ECASA, Pags. 144

Ley Federal del Trabajo

Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento

PEREZ Chavez, (et al)
Taller de Prácticas Fiscales
4a edición, México, 1993
Tax Editores Unidos Pags. 374

Reglamento del los Artículos 121 y 122 de la Ley
Federal del Trabajo

Resolución Tercera de la Comisión Nacional de la
Participación de los Trabajadores en las Utilidades

ROJAS y Novos, Alejandro
*Marco Legal y Régimen Fiscal de la Participación de
los Trabajadores en las Utilidades.*
3a edición, México, 1993
Ediciones Fiscales ISEF Pags. 131